



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1375

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 3 de Marzo de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO NÚMERO A/002/2021 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 16 fracción XXI, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y 11 fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero, que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", ratificada por México el 12 de noviembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, establece en su artículo 1 que por violencia contra la mujer debe entenderse cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, tanto la normatividad internacional, nacional y estatal reconocen entre los derechos de las víctimas de violencia, los de ser protegidas en forma inmediata y efectiva por parte de las autoridades; recibir asesoría jurídica, atención psicológica, médica y social especializada, integral y gratuita; recibir asilo en un refugio temporal, así como la reparación de los daños sufridos y la garantía de protección y sanción en su caso.

Que por ello, el Gobierno del Estado de Campeche, se ha dado a la tarea de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, especialmente por lo que respecta a la protección de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas, y en atención a lo anterior, el 6 de agosto de 2011 se creó el Centro de Justicia para las Mujeres, convirtiéndose en el primero a nivel nacional, y debido a lo exitoso de esta política pública en la capital del Estado, en el año 2014 se inauguró un segundo Centro de Justicia para las Mujeres, en Ciudad del Carmen.

Que la Fiscalía General del Estado de Campeche es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos del orden común.

Que de conformidad con los artículos 9, 19, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, así como los artículos 8 y 10 fracción XVII del Reglamento Interior de la misma, establecen que uno de los sistemas que rige a la Institución, es el de especialización, y que, por ende, el Fiscal General del Estado, está facultado para crear Unidades que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y mejor organización de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres es un organismo dependiente de la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto coordinar la prestación de servicios integrales destinado a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado.

Que los artículos 47, 48, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche, señalan que en los municipios que forman el Estado de Campeche podrá establecerse una sede o delegación del Centro de Justicia para las Mujeres, el cual será administrado por una Directora Operativa, quien dependerá jerárquicamente de la Coordinadora General del Centro con sede en la capital del Estado; y que además estará integrado por las unidades administrativas de las dependencias que lo conforman y operará con los recursos establecidos en la partida presupuestal que le sea asignada en la Ley del Presupuesto Egresos de cada ejercicio fiscal.

Que resulta necesario establecer la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, en Escárcega, Campeche con la finalidad de ampliar la cobertura de servicios de atención para las mujeres y niñas que han sufrido violencia a partir de concentrar en un mismo espacio todos los servicios interinstitucionales y especializados que faciliten el acceso a la justicia, brindando una atención integral y especializada, con perspectiva de género, además del estricto apego y respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres.

Que por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres, en Escárcega, Campeche, como un organismo dependiente de la Fiscalía General del Estado, el cual tendrá por objeto coordinar la prestación de servicios integrales destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche, estará integrado por las unidades administrativas que sean determinadas y que se encuentren autorizadas en la partida presupuestal en lo que respecta a la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: En términos del artículo 48 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en cada sede o delegación del Centro de Justicia para las Mujeres que se establezca en los municipios del Estado, como es el caso Escárcega, Campeche se procederá a nombrar a la Directora Operativa, quien deberá ser mujer y satisfacer los requisitos que señala el artículo 46 de la referida disposición reglamentaria.

La Directora Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Escárcega, Campeche, dependerá jerárquicamente de la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en la capital del Estado, a quien deberá rendir informes periódicos sobre el cumplimiento de los servicios que brinda el Centro.

ARTÍCULO CUARTO: La Directora Operativa del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Escárcega tendrá a su cargo la administración del Centro, así como la coordinación de las actividades de las dependencias y organismos públicos y privados que formen parte del mismo.

Para ello deberá cumplir con los objetivos previstos en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Interior de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche, en el Manual de Procedimientos de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como con los demás Protocolos, Manuales y disposiciones legislativas del orden federal y local, debiendo cumplir además con las instrucciones que emita el Fiscal General del Estado, y la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres.

ARTÍCULO QUINTO: El Centro de Justicia para las Mujeres, en Escárcega, Campeche deberá contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios que se requieran para su efectiva operación.

Asimismo, contará con personal de la Agencia Estatal de Investigaciones, peritos, personal de apoyo psicosocial y

demás servidores públicos que se requiera y permita la partida presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto de Formación Profesional deberá implementar los programas de capacitación a los servidores públicos que integren el Centro de Justicia para las Mujeres, en Escárcega, Campeche.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los servidores públicos que integren el Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Escárcega basarán sus actuaciones y determinaciones en los principios de confidencialidad, eficiencia, honradez, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, proporcionalidad, responsabilidad, urgencia, utilidad procesal y respeto a los derechos humanos, debiendo brindar un servicio cálido y humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Los recursos presupuestales para la operación del Centro de Justicia para la Mujeres con sede en Escárcega estarán compuestos, además de la partida presupuestal que le sea asignada en la Ley del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, por las aportaciones que a manera de donaciones realicen instituciones y organismos públicos o privados defensores de los derechos de la mujer, en términos del artículo 50 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

SEGUNDO.- Deberán realizarse las gestiones necesarias para la obtención y aplicación de los recursos presupuestales que se requieran para la Infraestructura, mobiliario, recursos técnicos, recursos humanos, capacitación y todos aquellos necesarios para la creación y operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

TERCERO.- El Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Escárcega abrirá sus puertas al público una vez que se cuente con todo lo necesario en materia de infraestructura, equipamiento y recursos humanos para brindar un servicio profesional y cálido.

CUARTO.- Una vez que inicie su operación el Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Escárcega, Campeche, los casos que se encuentren a cargo de la Vice Fiscalía General Regional de la Segunda Zona en materia de hechos ilícitos de violencia contra las mujeres, serán turnados a la Agencia del Ministerio Público que se instalará en dicho Centro, a fin de que se continúe su investigación.

QUINTO.- Las circunstancias no previstas en este Acuerdo, serán resueltas oportunamente por el Fiscal General.

SEXTO.- En cumplimiento al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en el portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DOCTOR JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

